



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO**

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario SA.
Demandado: Luis Moreno Lozano
Radicado N° 2019-000191-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra del demandado Luis Moreno Lozano para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciese el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verificase el pago total; el mencionado auto le fue notificado al demandado por aviso, tal como consta en las certificaciones expedidas por la empresa postal.

Por otro lado, avizora el despacho que se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al doctor Leopoldo Martínez Lora, como abogado constituido por el Banco Agrario ante el lamentable fallecimiento del doctor Néstor Barraza Álvarez.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2° del C.G.P; establece:

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En este caso, el demandado notificado no propuso excepciones dentro del término de ley, y, en esas circunstancias fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la ejecutada.

Estudiado el memorial de sustitución de poder, estima el juzgado procedente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 74 y S.S., del C.G.P, aceptar la misma y como consecuencia se reconocerá personería al doctor Leopoldo Martínez Lora.

DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

RESUELVE

1°.- Seguir adelante con la ejecución contra el señor Luis Moreno Lozano, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2°.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3°.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4°.-Condenar en costas al demandado, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$782.903

5- Reconocer personería jurídica al doctor **LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.687.876 y tarjeta profesional N° 67.044 del C.S de la J., en los términos del poder conferido por la parte demandante, a fin de que actúe como apoderado judicial dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0161c86da7cacbdfd3faaccb53b5ae5f59a54613fd07a7f112ae34df07d39367**
Documento generado en 23/11/2020 06:53:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>